



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
ADQUISICIÓN DE OBRA FINA DENTRO EL PROYECTO: "IMPLEM. PLANTA DE  
TRANSFORMACIÓN DE LACTEOS COMUNIDAD CENTRAL REGIONAL MELGA  
DISTRITO UCUCHI (ADQ. MATERIALES OBRA FINA) ENTRE EL GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA APPACREM".**

**GAMS/CONV/DJ/007/2024**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de material de Construcción para el **Proyecto de "IMPLEM. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE LACTEOS COMUNIDAD CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI (ADQ. MATERIALES OBRA FINA)"**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES).-** Son partes del presente Convenio:

**1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por **PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE**, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059, que a los efectos del presente se denominará el **GAM DE SACABA**.

**1.2.- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA, CON LA SIGLA APPACREM**, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Departamental No. 2598, representado legalmente por Elena Trujillo Cornejo, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 3126011-Cbba; con domicilio legal ubicado en la comunidad de Melga del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, en su condición de Presidenta de la Federación Regional de la micro y pequeñas empresas FEREMYPE Sacaba, en virtud al acta de elección y posesión del directorio de la Comunidad Central Regional Melga Distrito Ucuchi, que a los efectos del presente Convenio se denominará: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA APPACREM**.

**CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).-**

**EL GAM DE SACABA**, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

**LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA APPACREM**, de acuerdo a la Ley N° 1551 son considerados como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias, asimismo estipula como uno de sus deberes identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.

**CLAUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL).-** Que, el Gobierno Autónomo Municipal de



Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional que establece en su Artículo 1 de la Constitución Política del Estado que establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Así también el Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 272, refiere que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. El Artículo 302 párrafo I, numeral 35 establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez, de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común.- Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad.- Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, el Artículo 7. Finalidad, Párrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Nacional.

De igual manera la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Artículo 26, Números 1 y 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone.- La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el Artículo 2.- La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba. Así también el Artículo 3, inc. c).- que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. Artículo 24 Cumplimiento de Convenios.- Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes. Artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. I.- El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como



empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

El Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación.

**CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO).**- El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la adquisición de obra fina dentro el proyecto: " Implem. planta de transformación de lácteos comunidad central regional Melga distrito Ucuchi (adquisición de materiales obra fina) ".

**CLAUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**- Las partes tienen las siguientes obligaciones:

**EL GAM DE SACABA:**

a) Entregará el material en un monto que asciende a un total de Bs. 19.985,00 (Diecinueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 bolivianos) que se encuentra dividido bajo el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	COSTO U.	PARCIAL (Bs)
1	ARENA LAVADA	M3	12,00	140,00	1.680,00
2	CEMENTO COLA	Bolsa	50,00	25,00	1.250,00
3	CEMENTO PORTLAND IP 30	Bolsa	48,00	50,00	2.400,00
4	CERAMICA DE PRIMERA	M2	75,00	33,00	2.475,00
5	CERAMICA DE PRIMERA REVESTIMIENTO	M2	55,00	34,00	1.870,00
6	GRAVA	M3	6,00	140,00	840,00
7	PASTINA DE COLOR 1 Kg.	Bolsa	38,00	15,00	570,00
8	PIEDRA MANZANA	M3	8,00	145,00	1.160,00
9	INODORO BLANCO TANQUE BAJO INCLUYE ACCESORIOS	Pza	1,00	600,00	600,00
10	LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE ACCESORIOS	Pza	1,00	300,00	300,00
11	GRIFERIA LAVAMANOS	Pza	1,00	180,00	180,00
12	PUERTA DE MADERA DURA (tablero 0,9 mx2,20 m) incluye marco	Pza	1,00	1.600,00	1.600,00
13	CHAPA PARA PUERTA EXTERIOR	Pza	1,00	240,00	240,00
14	BISAGRA DE 4 "	Pza	4,00	15,00	60,00
15	PUERTA METALICA (0,90 m x 2,20 m) INCLUYE CHAPA	Pza	2,00	2.380,00	4.760,00
	Total: son Diecinueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Bs.				<b>19.985,00</b>

El material descrito precedentemente será adquirido bajo la Apertura Programática 100-13120117600000-000 de la gestión 2023 con el nombre de IMPLM. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE LACTEOS COMUNIDAD CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO

UCUCHI (ADQ. MATERIALES OBRA FINA) se realizará la compra de agregados, cemento, chapas, puertas, bisagras, pisos de cerámicas y artefactos sanitarios.

b) Designará un supervisor para el seguimiento de la ejecución del Proyecto, el mismo debe presentar un informe del avance y conclusión de la construcción.

**LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA APPACREM:**

a) Asume la obligación, bajo la dirección técnica del supervisor designado por el **GAM DE SACABA**, el compromiso de realizar trabajos para el cumplimiento de su contra parte consistente en un monto de 16.886,25 Bs. (Diez y seis mil ocho cientos ochenta y seis con 25/100 Bolivianos) como se detalla en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL (Bs.)
1	Contrapiso de cemento + empedrado	M2	53,25	86,00	4.579,50
2	Colocado de piso cerámica nacional	M2	88,75	75,00	6.656,25
3	Colocado de revestimiento cerámica nacional	M2	92,30	55,00	5.076,50
4	Colocado de puerta metálica incluye chapa	Pza	126,00	2,00	252,00
5	Colocado de puerta de madera incluye chapa metálica	Pza	162,00	1,00	162,00
6	Instalación de inodoro incluye accesorios	Pza	80,00	1,00	80,00
7	Instalación de lavamanos incluye accesorios	Pza	80,00	1,00	80,00
	<b>TOTAL: Diesiséis mil ochocientos ochenta y seis con 25/100 Bs.</b>				16.886,25

b) Así también designará un responsable que debe ser miembro de la Comunidad Melga, Asociación de productoras y productores agropecuarios Central Regional Melga, el mismo tendrá la obligación y responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la contraparte en la ejecución del PROYECTO: IMPLM. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE LACTEOS COMUNIDAD CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI (ADQ. MATERIALES OBRA FINA), estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLAUSULA SEXTA. (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL).-** IMPLM. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE LACTEOS COMUNIDAD CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI (ADQ. MATERIALES OBRA FINA) se realizará la compra de agregados, cemento, chapas, puertas, bisagras, pisos de cerámicas y artefactos sanitarios.

El material que la comunidad melga, asociación de productoras y productores agropecuarios central regional melga, recibirá del GAM DE SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA. (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).-** El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

**7.1. Por cumplimiento del convenio:** De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

**7.2. Por resolución del convenio:** A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio.

Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin



la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

**7.3. Por mutuo acuerdo:** Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

**7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, de conformidad a los mecanismos definidos por consenso y en base al contenido del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: (DE LAS ADENDAS).**- El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA: (PLAZO Y DURACIÓN).**- El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 30 días calendario para la ejecución y se mantendrá vigente hasta la entrega del informe de conformidad al **GAM DE SACABA** a cargo del supervisor.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (CONSENTIMIENTO).**- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA** y la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL REGIONAL MELGA APPACREM**, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba, 26 de Febrero de 2024

*Mer Cristian Arispe Hinojosa*  
TEC. DE GACETA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Pedro Gutiérrez Vidaurre*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de  
Sacaba

*Pedro Gutiérrez Vidaurre*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Elena Trujillo Cornejo*

**PRESIDENTA**  
Asociación de Productoras y  
Productores Agropecuarios Central  
Regional Melga APPACREM

